

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REAL DECRETO

Deseando dar una muestra del aprecio que Me merecen los servicios prestados por el Teniente General D. Sabas Marín y González, Presidente del Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en esta Corte en el día de hoy;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, que, no obstante la residencia en Madrid de Mi Augusto Hijo, se tributen al cadáver del citado General los honores que por ordenanza le corresponden con arreglo al art. 47, tratado 3.º, tit. 5.º de las Reales Ordenanzas.

Dado en Palacio a siete de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Número del sorteo

Villarejo

13 Antonio Panadero Escobar.—Soldado por haber dado la talla de 1.560 milímetros.

Reemplazo de 1898

Palacio

17 Enrique Medina Máiquez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

20 Pantaleón Joaquín Díaz Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

32 Ricardo Loizaga Villanueva.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

34 Mariano Gaspar San José.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

35 Odón González Caro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

40 Juan de Dios Martín Miranda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

45 Juan Rodríguez Garay.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

47 Fructuoso Manuel del Cerro Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

48 José Fernández Novoa.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.

49 Santiago Berzano García.—Talla: 1 542 mm. Continúa excluido temporalmente.

51 Lorenzo Angel Gómez Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

53 Felipe de Jesús Llanos Legazpi.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

60 José García Iniesta.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

62 José Calleja del Molino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

64 Juan Agrelo Castro.—Talla: 1.533 mm. Continúa excluido temporalmente.

66 Julio López Olías.—Talla: 1.535 mm. Continúa excluido temporalmente.

68 Eusebio Hernández Bernal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

79 Máximo Fernández Larreina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

84 Paulino Alcayde Santa María.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

85 Balbino David de los Reyes Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

87 Eugenio Martínez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

90 Valeriano de la Peña García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

91 Pedro Fernández Alcalde.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.

92 Angel Moro Cano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

95 Gregorio González de Diego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

97 Juan Díaz Vila.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

107 Cristóbal de la Cruz Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 18 de Mayo de 1900

Señores que asistieron:

Martínez Contreras.—Mejía.—Camiña González.—Ornilla.—Quiñones.—Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada y Aparicio (Presidente).

Abierta la sesión a las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, se obtuvo el siguiente resultado:

Revisión — Reemplazo de 1899

Palacio

141 Luis Carrascosa Santa María.—Talla: 1.540 mm. Continúa excluido temporalmente.

152 Emilio Solano Flecha.—Talla: 1.535 mm. Continúa excluido temporalmente.

138 Francisco Zubiaurre Otegui.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospital

22 Juan Herrera Aguirre.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

59 Emilio Romero Rigal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

303 Fernando Alba Jiménez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Buenavista

131 Santos López Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Latina

237 Manuel González.—Talla: 1.546 mm. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Número
del
sorteo

- 108 Mamerto Vicente Ruiz Narejos.—Pendiente.
 113 Alfredo Latorre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 117 José Martín Grande Martínez.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
 119 José Pulido Baños.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
 124 Emilio Ramos Cruda.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
 131 Antonio Cenamor Gómez.—Pendiente de certificado de existencia en filas de su hermano Ramón.
 132 Francisco Ribacoba Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 146 Manuel Alvarez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 149 Humberto Fernández Lozano.—Excluido por fallecimiento.
 154 Pedro Eizaguirre Aizpuzúa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 157 Antonio Rovira Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 158 Félix González Aparicio.—Cesó la excepción. Reconocido resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.
 159 Francisco Monreal Cuesta.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 161 Julio Keller Fajarnés.—Pendiente.
 167 Cándido Avila.—Talla: 1.540 mm. Continúa excluido temporalmente.
 173 Ignacio Blat Comín.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.
 178 Angel Rosendo Menéndez Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 184 Cipriano Martín López.—Talla: 1.532 mm. Continúa excluido temporalmente.
 187 Víctor Pérez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 193 Pascual Alcolea Girón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 195 Juan González Pereira.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 209 Francisco Cano Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 210 Juan Morales Acevedo.—Talla: 1.532 mm. Continúa excluido temporalmente.
 211 Luis Caso Calahorra.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 216 Mariano Redondo González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 217 Servando Fernández Victorio y Cocina.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 218 Isidro Mena Bascueña.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 221 Domingo González González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 224 Sebastián Abellán Cano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 231 José Castillo Adrados.—Soldado por haber cesado su excepción.
 236 Jerónimo Jimeno Amorós.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 240 Francisco Nava y Ortega.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 241 Benito Debén y Cabezal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 256 Mariano Loguero Diloy.—Excluido por haber fallecido.
 258 José Mancebo Sol.—Pendiente.
 259 Manuel Furio Aguirre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 262 Joaquín Tortajada Coloma.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 263 Alejandro Prieto Salcedo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 269 Mariano Biencinto de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 270 Agustín Peláez Guride.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 280 Esteban Arrauz Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 283 Francisco Barrera Jurado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 285 Juan Lafuente Ramos.—Pendiente.
 288 Saturnino García Fuertes.—Soldado por no haber justificado su excepción.
 291 Francisco Javier Arribas Herráiz.—Pendiente.
 292 Ramón Santos García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 293 Antonio Díaz Pedrero.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.
 296 Miguel Alandí Humanes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 297 Jerónimo Fernández Hernanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 309 Plácido Nuño Ortega.—Soldado por haber cesado su excepción.
 311 Angel Sáez García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 312 Francisco Herrero Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número
del
sorteo

- 314 Jesús Rodríguez Garrido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 315 Carlos Gonzalo Nieto.—Talla: 1.525 mm. Continúa excluido temporalmente.
 323 Francisco Colmenar de la Cruz.—No justificó la excepción. Reconocido útil. Excluido temporalmente.
 336 Abelardo García Garrido.—Soldado por haber renunciado a su excepción.

Hospicio

- 46 Mariano Vaquerizo Berzal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1897*Palacio*

- 3 Tomás Martínez Bermúdez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 8 Cándido López González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 9 Juan Manuel García Vaquero Marchante.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 10 Antonio Vega Pablos.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 14 Andrés Bonilla López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 17 Manuel González Barrera.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 23 Delfín Delgado González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 24 Tomás Calleja Arguello.—Talla: 1.530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 28 Melquiades Rodríguez Sordo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 37 Alfredo Rodríguez Serrano.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 38 Cayetano Hernández Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 45 Esteban Alfa Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 54 Julio García Porta.—Soldado condicional comprendido en el caso octavo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 56 José García Bueno.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 59 Felipe Bustamante García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 63 Manuel Lozano Méndez.—Talla: 1.535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 64 Juan Ojea Cabrera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 65 Daniel Torres Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 88 Leopoldo Mínguez Varela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 69 Serafín Pascual Villaseca.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 75 José Roquero Vera.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 76 Antonio Antón Antón.—Soldado por haber cesado su excepción.
 78 Benito Padilla Pilos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 87 Miguel Alcázar Osteco.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 88 Antonio Alvarez Menéndez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 91 Guillermo Domingo Calvo.—Pendiente de talla.
 92 Manuel García Jerez.—Talla: 1.535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 99 Enrique Moreno Maroto.—Talla: 1.540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 102 Juan Hilarión Alvarez Ude.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
 103 Francisco Fernández del Valle Belaza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 104 Gabriel Villalba Rodríguez.—Talla: 1.532 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Número
del
sorteo

- 105 Calixto Lerfn Rebollo.—Talla: 1.538 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 108 Agustín Solera García.—Talla: 1.540 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 112 Angel Esteban de Marcos.—Pendiente del certificado de existencia en filas de su hermano.
- 113 Faustino Fernández de Avila Diego.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 116 Fernando Aulestia Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 118 Enrique García Nadal.—Talla: 1.530 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 126 Manuel Arredondo Rodríguez.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 129 José Méndez Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 134 Antonio Moreno Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 136 José Dionisio Rodríguez Larra vide.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 145 Guillermo Balán Petano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 149 César Surez Vallega.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 151 José Rodríguez Arribas.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 157 Rafael González Berrocal.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 158 Luis Elipe García.—Pendiente.
- 159 José Gómez Martín.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 167 Ismael Lebliz Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 171 Roque Cazo Zamora.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 178 Román Fernández Rubio.—Talla: 1.534 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 181 Francisco Simón Jimeno Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 182 Pablo Jiménez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 187 Carlos Miguel Guijarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 190 Pedro Fernández Capellán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 191 Cesáreo Alvarez Guillén.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 208 Juan José Losa Sancho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 213 Francisco Sánchez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 223 Antonio Alvarez González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 234 Juan Jiménez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 239 Francisco Picazo Cantos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 240 Emilio Rodríguez Marquina.—Talla: 1.537 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 246 Emilio Bricio Chamborro.—Util condicional.
- 250 Diego Avila Arias.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 252 Aquilino Picado Velasco. Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 254 Manuel Pérez Jiménez.—Talla: 1.533 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 260 Manuel Gil Zozaya.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 261 Gregorio Martínez Sánchez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 266 Enrique Portera Ganchequi.

Número
del
sorteo

- 267 Emeterio González Cortezón.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 272 José García Aguirrezabal.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 273 Joaquín Dendarima Cordoncillo.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 282 José González Castaños.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 291 Isidro Suárez Lecumberri.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 292 Vicente Rosell Lón.—Inútil.—Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 298 Emilio Pérez de la Banda.—Talla: 1.528 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 300 Fernando Soriano Gil.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 303 José Corral Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 306 Gregorio Pescador Santa Engracia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 309 Pascasio Sigüenza García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 313 José Azcune.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Inclusa

- 330 Joaquín Incógnito.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1894*Palacio*

- 37 Roque Espinosa.—Instrúyase expediente de prófugo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Palacio, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones y clasificación de mozos de reemplazos anteriores, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante, que identificó con esta manifestación la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

38.—348.

Ayuntamientos**MADRID***Secretaría.*

Dispuesta por el Excmo. Sr. Alcalde la celebración de una revista de presente de los Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, por el presente se les requiere para que durante los días del 5 al 20 del mes de la fecha, excluyendo los festivos, se presenten en la Secretaría de dicho Cuerpo, de tres á seis de la tarde, entendiéndose que al no verificarlo se considerará que renuncian á sus derechos y serán dados de baja en el escalafón de su clase.

Madrid 3 de Enero de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

160.—658.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para la enajenación del solar núm. 2, con fachada á la calle de la Florida, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 24 del actual, se ha servido dis-

poner se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días 17 y 22 de Noviembre último respectivamente y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado) 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 29 de Enero de 1901, á las cuatro de su tarde, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Diciembre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

160.—640.

Aranjuez

La matrícula del subsidio industrial y padrón de carruajes de lujo de esta localidad, formados para el próximo año de 1901, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para

que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan enterarse y aducir las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranjuez 24 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Antonio Sánchez Capuchino. 160.—646.

El día 29 del próximo Enero, y hora de las diez, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos en el Mercado y vía pública durante el año de 1901, bajo el tipo de 24.000 pesetas; en caso de no presentarse licitadores, se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes de Enero á igual hora y por la cantidad de 22.500 pesetas, y en caso de no presentarse licitadores, la tercera subasta se verificará á las diez del día 31, bajo el tipo de 20.000 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, acompañando sus respectivas cédulas personales y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal 1.200 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo del remate, 1.125 para la segunda y 1.000 pesetas para la tercera, siendo la fianza definitiva el 15 por 100 del tipo del remate, cualquiera que este sea.

Aranjuez 31 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, José R. Monje.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... con domicilio en la calle de... número... enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar la recaudación del arbitrio municipal sobre puestos en el Mercado y vía pública desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1901, se obliga á verificar la recaudación por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

161.—664.

El día 29 del próximo Enero y hora de las doce tendrá lugar la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre recogida de estiércol de las calles y vía pública, durante el año económico de 1901, debiendo abonar el Ayuntamiento por dicho servicio la cantidad de 230 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, acompañando sus respectivas cédulas personales y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal 25 pesetas, siendo la fianza definitiva de 50 pesetas.

Aranjuez 31 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, José R. Monje.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número... enterado del anuncio publicado y de las condiciones para efectuar este servicio desde 1.º de

Enero á 31 de Diciembre de 1901, se obliga á verificarlo por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del interesado.

161.—665.

El día 29 del próximo Enero y hora de las once tendrá lugar la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de reses lanaras y vacunas durante el año de 1901, bajo el tipo de 9.100 pesetas; en caso de no presentarse licitadores se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes de Enero á igual hora y por la cantidad de 4.000 pesetas, y en caso de no presentarse licitadores la tercera subasta se verificará á las once del día 31, bajo el tipo de 3.000 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, acompañando sus respectivas cédulas personales y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 455 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo del remate, 200 para la segunda y 150 para la tercera, siendo la fianza definitiva el 15 por 100 del tipo del remate cualquiera que este sea.

Aranjuez 31 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, José R. Monje.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar la recaudación del arbitrio municipal sobre degüello de reses lanaras y vacunas desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1901, se obliga á verificar la recaudación por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

161.—666.

Carabaña

Rectificación

Apareciendo contradicción en la última parte del edicto anunciando la vacante de Médico titular de esta villa, se entenderá rectificado dicho edicto en la forma siguiente:

«Por pase á otro destino del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 800 pesetas, pagadas de fondos municipales, por la asistencia de cien familias pobres, y de 1.750 á 2.250 pesetas á que pueden ascender las iguales con el resto del vecindario, que se satisfarán mensualmente por una Junta de mayores contribuyentes.

La población consta de 1.884 habitantes, es sana y de ricas y abundantes aguas y otras producciones; dista nueve leguas de la capital, con la que hay comunicación diaria por ferrocarril hasta Arganda, y por diligencia desde este punto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe, en el plazo de treinta días, á contar desde el 24 de Diciembre actual en que apareció inserto el anuncio que se rectifica.»

Carabaña 27 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Millán Arrién.

160.—645.

Colmenar de Oreja

El Ayuntamiento de mi presidencia arrienda en subasta pública por siete años, á contar desde el próximo de 1901, el Teatro municipal de esta villa para dar funciones de la clase que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Servirá de tipo de licitación la suma de siete mil pesetas y las proposiciones serán admitidas por espacio de media hora, en pliegos cerrados ajustados al modelo adjunto, al que se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta correspondiente á una anualidad.

La subasta se efectuará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, á las doce del día 4 de Febrero próximo.

Colmenar de Oreja, 30 de Diciembre de 1900.

Por acuerdo del Ayuntamiento, el Alcalde, José Freire.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta del Teatro de esta villa, por siete años, á contar desde 1901, se compromete á adquirir en arriendo dicho local por la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción estricta al mencionado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

160.—652.

Griñón

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con la asignación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la referida plaza dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde de esta villa en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Griñón 23 de Diciembre de 1900. = El Alcalde, Santiago Barrero. = El Secretario interino, Carlos García.

160.—644.

Villaverde

Comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el Reemplazo del ejército en el año actual los mozos nacidos en la misma, según datos adquiridos del Registro civil y libros parroquiales, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose si existen, y en caso afirmativo, cuál sea el paradero de los mismos, sus padres y familias, por medio del presente edicto se les cita, llama y emplaza para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el último domingo, día 27 del mes de la fecha, en esta Casa Consistorial, á fin de que en dicho acto puedan exponer cuantas reclamaciones crean procedentes, así en cuanto á la inclusión como exclusión de otros mozos, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Francisco Luis Serano Hernández, hijo de Eduardo y Victoria.

Fulgencio Mariano Moreno Serrano, hijo de Simón y Blasa.

Enrique Sánchez Caja Zebra, hijo de José y Francisca.

Gabriel Pérez Camacho, hijo de José y Teresa.

José Mateo Oltra González, hijo de Vicente y Polonia.

Jesús Palomino Rodríguez, hijo de Ambrosio y Dolores.

Eugenio Dollagne Volimar, hijo de Dámaso y Josefa.

Fermin Angel Greanda Marina García, hijo de José y Balbina.

Villaverde 2 de Enero de 1901. = El Alcalde, Simón Berihuete,

159.—600.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Rafael Gómez Robledo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de Sala de la de este distrito,

Certifico: Que ante la Sección 2.ª de esta Audiencia se ha celebrado el sorteo de los Jurados que con dicha Sección han de constituir el Tribunal del Jurado para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de los distritos de la Inclusa, Hospital y Universidad de esta corte en el primer cuatrimestre del próximo año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Bernabé Mayor Antón.
Domingo Lulueta Usturi.
Rafael López Burgos.
Victoriano Alonso Gutiérrez.
Pedro Fraga García.
Felipe Pérez Moreno.
Tomás Llorente Martín.
Rafael González García.
Tomás Sánchez García.
Patricio Prieto Fernández.
Domingo Robles Virasol.
José López Velázquez.
Lorenzo Santamaría López.
Remigio Nuevo Rubio.
Manuel Torre Amor.
Nicolás Felipe Marzo.
Federico Menéndez Pedó.
Román Santa María.
Eduardo Martínez de Mesa.
Manuel Marcoti Santos.

Capacidades

D. Juan Gonzalo Martín.
Leopoldo Rebollo Auro.
Carlos Rodríguez Tamarit.
Luis Espinal Romero.
Mauricio Riosalido.
Santos Rincón Romero.
José Arroyo Fernando.
Bernardino del Río Bacas.
Eduardo Romero Alvarez.
José María Fojano Alvarez.
Juan Manuel García del Campo.
Juan Antonio Jiménez Martín.
Marcial Manzanares Puente.
Aurelio Tresgallo Braña.
José Núñez Castilla.
Eusebio Germán Sáenz Hernando.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Felipe Martínez de Saavedra.
José Hermida Quintela.
Quiterio González Sanz.
Adrián Criado Rubio.

Supernumerarios capacidades

D. Francisco María López y Laborada.
Estanislao Panizo de la Cruz.

Las causas que han de verse y los días al efecto señalados, son los que siguen:

—El día 16 de Enero próximo, en la causa del Juzgado de la Universidad, seguida contra Vicente González Jimeno, por delito de robo.

—El 28 del mismo Enero, en la seguida en el Juzgado del Hospital, contra Gabriela Dolores-Juana Rodríguez, por falsedad.

—El 29 del mismo Enero, en la seguida en el Juzgado del Hospital, contra Antonio Herrero Toledo, por homicidio por imprudencia.

—El 30 del mismo Enero, en la seguida en el Juzgado de la Universidad, contra Joaquín San Martín Fernández, por homicidio.

—El 31 del mismo Enero, en la seguida en el Juzgado de la Universidad, contra Miguel Ariza Cerrato, por falsedad y estafa.

—El 1.º de Febrero próximo, en la seguida en el Juzgado del Hospital, contra José Calvo Chinorrias, por tentativa de robo.

—El 4 del mismo Febrero, en la seguida en el Juzgado del Hospital, contra Benito Jalvo y otro, por expención de moneda falsa.

—El 7 del mismo Febrero, en la seguida en el Juzgado del Hospital, contra Pedro-Nemesio-Sandalio Carrasco Ortiz, por robo.

—El 11 del mismo Febrero, en la seguida en el Juzgado de la Inclusa, contra Juan Martínez Benito, por homicidio.

—El 15 del mismo Febrero, en la seguida en el Juzgado de la Inclusa, contra Leonor Herrero Pastor, por infanticidio.

—El 22 del mismo Febrero, en la seguida en el Juzgado de la Inclusa, contra Tiburcio Sánchez González y otros, por expención de moneda falsa.

—El 25 del mismo Febrero, en la seguida en el Juzgado de la Inclusa, contra Juan Bautista Caballero y otros, por allanamiento de morada.

Debiendo comenzar las sesiones a la una en punto de la tarde.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente, que firmo en Madrid a 29 de Diciembre de 1900.—P. H., Licenciado Segundo Crispín Escudero.

159.—602.

Don José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que en el expediente general de sorteos de Jurados del primer cuatrimestre del año mil novecientos uno, correspondiente a la Sección primera de esta Audiencia provincial, aparece la siguiente

Acta del sorteo de Jurados.—En la villa y corte de Madrid a veintiséis de Diciembre de mil novecientos.—Siendo la hora señalada se constituyó en el local correspondiente la Sección primera de esta Audiencia provincial, compuesta por los Sres. Presidente D. Antonio Izquierdo y Magistrados D. Fernando García Briz y D. Alvaro Becerra; habiendo dado cuenta yo, el Secretario, de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas com-

prendidas en el alarde de diez y siete del actual y que han de verse en el primer cuatrimestre del año próximo venidero, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia

D. Pedro Rodríguez Herrero.
Severiano Conde Sánchez.
Santiago Blasco Sangar.
Bartolomé Ramírez Zamora.
Anacleto Fernández Sánchez.
Celestino Álvarez Herranz.
Mariano García Zárate.
Cipriano Manso Fernández.
Mariano López Arenas.
Tímoteo Gallego Ruano.
Felipe Trabado Fernández.
Pedro de Francisco Álvarez.
José García Zárate.
Felipe García Martín.
Martín Ramos Hernández.
Indalecio Álvarez Martín.
Daniel Blanco Herradón.
Matilde Montero Barbés.
Agustín López García.
Matías Luces Alonso.

Jurados propietarios capacidades

D. Antonio García Carrasco.
Francisco Soto Magán.
Ceferino Abad García.
Eugenio Abad Moreno.
Claudio Carrillo Muñoz.
Martín Muro Canoyva.
Manuel Nieto Benito.
Balbino Blanco Herradón.
Julián Fernández López.
Bernardino Gómez Segarra.
Julián Solana Cabrero.
Gregorio González García.
Ángel Alcázar Moreno.
Martín Sánchez Moreno.
Federico Simón de Francisco.
César López Muro.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

D. Juan Durán Barreras.
Dario Carla González.
Dámaso Parras López.
Mariano López Díaz.

Jurados supernumerarios capacidades

D. Román Álvarez Moreno.
Matías Barreras Sánchez.

Terminado el sorteo, acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen a la una en punto de la tarde, debiendo empezar las de cada causa los días que a continuación se expresan:

Causa contra Eustaquio Desiderio Bravo Maqueda, por homicidio, el diecinueve de Febrero próximo.

Idem contra Carlos Peral Romero y otros, por robo frustrado, el dieciséis de Febrero próximo.

Idem contra Juan Alonso Bravo, por homicidio, el quince de Enero próximo.

Idem contra Lucio Martín Herradón y otro, por robo, el veintiuno de Enero próximo.

Idem contra Juan de Dios Redondo y otro, por homicidio, el ocho de Marzo próximo.

También acordó la Sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación literal de esta acta, a fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de la misma la publicación que previene la Ley; que se expidan las oportunas órdenes al Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias para la citación de los Jurados, y que se haga

constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior el día señalado para empezar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dando cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que corresponda, y se declaró terminado el acto, al que concurrió el Abogado Fiscal y no los Letrados defensores, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento, y no habiéndose formulado recusación alguna. Y para que conste, extendiendo la presente, que leída y hallada conforme al terminar el acto, firman los señores de la Sala y Fiscal, de que certifico.—Antonio Izquierdo.—Fernando García Briz.—Alvaro Becerra.—P. H., Licenciado Manuel Montoya.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid a veintisiete de Diciembre de mil novecientos.—P. H., Licenciado Manuel Montoya.

159.—603.

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que en el expediente general de sorteos de Jurados del primer cuatrimestre del año 1901, correspondiente a la Sección 1.ª de esta Audiencia provincial, aparece la siguiente

Acta del sorteo de Jurados.—En la villa y corte de Madrid a 26 de Diciembre de 1900.—Siendo la hora señalada, se constituyó en el local correspondiente la Sección 1.ª de esta Audiencia provincial, compuesta por los Sres. Presidente D. Antonio Izquierdo y Magistrados don Fernando García Briz y D. Alvaro Becerra; habiendo dado cuenta yo el Secretario de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 17 del actual y que han de verse en el primer cuatrimestre del año próximo venidero, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia

D. Fausto López González.
Manuel Mendafía Alonso.
Luis Siguer y Cuadrillero.
Gregorio Burguilla Fernández.
Francisco González Sánchez.
Juan Fuentes Fernández.
José Díaz Alonso.
Juan Martín Vigente.
Benito González Ibáñez.
José Martínez Peregis.
Antonio Muñoz Zapata.
Luis Sánchez Campoy.
Luciano Frentecha Sobrón.
Eduardo Ador y Martínez.
Luis García Moral.
Pedro Clot Córdoba.
Eduardo Díaz Losada.
Alberto Fernández Marcote.
Ricardo Llorente Rienda.
Antonio Moliner Tallada.

Jurados propietarios capacidades

D. José Irueste García.
Crispulo García Llorente.
Ramiro Puray Golet.
Luis Arnáiz Hernández.
Dionisio Díez Enríquez.

D. Venancio Rodríguez Fernández.
Ricardo Bardó Badía.
Isidoro Lozano Bocalo.
Luis Avilés Caules.
José María Méndez Bartolomé.
Ramón de la Vega Boytebeg.
José Warde Extruch.
Fermín Martínez Suárez.
Alfredo Mendizábal Martín.
Francisco Martín Sánchez.
Romualdo Novillo Petre.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

D. Rafael León Gil.
Luciano Tarronsta Carlo.
León Escribano Fuente.
Manuel Navarro Agudo.

Jurados supernumerarios capacidades

D. Cayetano Gallardo Candelas.
Manuel Romero Ottal.

Terminado el sorteo, acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen a la una en punto de la tarde, debiendo empezar las de cada causa los días que a continuación se expresan:

Causa contra Francisco Sánchez de la Blanca, por robo, el 26 de Marzo próximo.

Causa contra Miguel Manuel González Monreal, por hurto, el 20 de Marzo próximo.

Causa contra Julián Blanco Otero, por violación, el 12 de Marzo próximo.

Causa contra José Ramos Barriento, por homicidio, el 11 de Febrero próximo.

También acordó la Sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación literal de esta acta, a fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de la misma la publicación que previene la Ley; que se expidan las oportunas órdenes al Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte para la citación de los Jurados; que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior el día señalado para empezar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que corresponda, y se declaró terminado el acto, al que concurrió el Abogado Fiscal D. Pedro Naranjo y Rute, y no los Letrados defensores, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento, no habiéndolos formulado recusación alguna.

Y para que conste extendiendo la presente que leída y hallada conforme al terminar el acto firman los señores de la Sala y Fiscal, de que certifico.—Antonio Izquierdo.—Fernando García Briz.—Alvaro Becerra.—P. D., Pedro Naranjo Rute.—P. H., Licenciado Manuel Montoya.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, expido y firma la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1900.—P. H., Licenciado Manuel Montoya.

159.—604.

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que en el expediente general de sorteos de Jurados del primer cuatrimestre del año 1901, correspondiente a la Sección 1.ª de esta Audiencia provincial, aparece la siguiente

Acta del sorteo de Jurados.—En la villa y corte de Madrid á 26 de Diciembre de 1900.—Siendo la hora señalada se constituyó en el local correspondiente la Sección 1.ª de esta Audiencia provincial, compuesta por los Sres. Presidente don Antonio Izquierdo y Magistrados D. Fernando García Briz y D. Alvaro Becerra; habiendo dado cuenta por el Secretario de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 17 del actual y que han de verse en el primer cuatrimestre del año próximo venidero, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia

D. Javier Matamoros Rodríguez.
Eusebio Asenjo Haña.
Luis Benavente Monterá.
Martín Gil Fernández.
Gregorio Montesino Gutiérrez.
Rufino García Pérez.
Luis Pascual Basallat.
Blas Sánchez Pascatis.
Antonio García Torero.
Indalecio Alvarez Algara.
Julián Escobar Sánchez.
Gonzalo Mansillas Moreno.
Julián Carcoleao Maroto.
Juan Serrano Corpas.
Mariano García Fraile.
Julián Huete García.
Hermenegildo Zarzalejo Molina.
Santiago Sancha Algara.
Eusebio Jiménez Velasco.
Gervasio Riquelme Robleño.

Jurados propietarios capacidades

D. José Guillén Fominalla.
Gumersindo Maroto Huelves.
Ramón Sánchez Velasco.
Emilio Torres Vázquez.
Rafael García Martínez.
Francisco Pablos Gostranza.
Jacinto Antón Mora.
Eusebio Pestaña Téllez.
Melchor Domingo García.
Florentino Penas Pascual.
Vicente Cañas López.
Pedro Orusco Alarcón.
Tiberio López González.
Angel Juan y Seda.
Jacinto Sánchez Torres.
Ramón Brea Alcázar.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

D. Eduardo Vázquez Ragel.
Eulogio Martín de Vidales.
Eusebio Cuesta Roldán.
Guillermo López García.

Jurados supernumerarios capacidades

D. Gregorio Alcázar Domingo.
Juan Campos Muñoz.
Terminado el sorteo, acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á la una en punto de la tarde, debiendo empezar las de cada causa los días que á continuación se expresan:
Causa contra Francisco Garrido, por homicidio, el 29 de Enero próximo.
Idem contra Josefa Martín, por robo, el 16 de Marzo próximo.
Idem contra Rito Roldán y otro, por homicidio, el 29 de Marzo próximo.
Idem contra Mariano Cueva y otros, por robo, el 4 de Marzo próximo.

Idem contra Ignacio Manrique y otro, por robos, el 23 de Enero próximo.

Idem contra Fructuoso Romero y otros, por robo, el 8 de Abril próximo.

Idem contra Víctor Toba, por incendio, el 28 de Febrero próximo.

También acordó la Sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación literal de esta acta, á fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de la misma la publicación que previene la Ley; que se expidan las oportunas órdenes al Juez de instrucción de Chinchón para la citación de los Jurados, y que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior, el día señalado para empezar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que corresponda; y se declara terminado el acto, al que concurrió el Abogado Fiscal D. Pedro Naranjo y Rute, y no los Letrados defensores, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento, y no habiéndose formulado recusación alguna. Y para que conste, expido la presente que, leída y hallada conforme al terminar el acto, firman los señores de la Sala y Fiscal de que certifico.—Antonio Izquierdo.—Fernando García Briz.—Alvaro Becerra.—P. D., Pedro Naranjo Rute.—P. H., L. Manuel Montoya.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid á 27 de Diciembre de 1900.—P. H., Manuel Montoya.

159.—605.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel García Amato, Capitán de infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, y Juez instructor nombrado para evacuar un exhorto en el soldado de esta zona, Valentín Herranz del Campo, cuyo domicilio y paradero se ignora, y al que se precisa notificar una providencia.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito y emplazo al soldado de la zona de Madrid, núm. 57, y reemplazo de 1896, Valentín Herranz del Campo, el cual, presentado el año 97, fué embarcado para Cuba, en cuyo ejército sirvió, regresando con su Cuerpo y siendo licenciado en Enero de 1899, por lo que se le considera presente en filas para la aplicación, por el indulto concedido en el expediente que se le instruyó por faltar á la concentración, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la zona de Madrid, núm. 57, para notificarle el indulto que recayó en el referido expediente, conforme lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del 4.º Cuerpo de Ejército.

Al propio tiempo, y en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), pido y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, expongan la averiguación del paradero del soldado referido, Valen-

tín Herranz del Campo, á fin de que se presente en este Juzgado para el efecto que se dice.

Madrid 3 de Enero de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Manuel García Amato.

161.—674.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada con fecha catorce del actual, en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Manuel Brú y del Hierro, en nombre de D. Fernando Balifa, contra D. Manuel y don Francisco Lema, ha acordado sacar á la venta las fincas siguientes, sitas en la parroquia de Cambada, término municipal de Vimianzo, partido judicial de Corcubión, provincia de la Coruña.

Fincas: La casa número cinco del pueblo de Rasamonde, de planta baja y cuarto piso alto, con una puerta de entrada y dos lucas al Oeste; superficie de latitud, diez metros por su fachada y cinco metros 32 centímetros de largo, de construcción moderna; tasadas en doscientas pesetas.

Una harrea de majar maíz con su fundo y era de majar fruta, en el sitio llamado do Piñeiro, de un área 50 centiáreas; valorada en sesenta pesetas.

Un alfandre para recoger aperos de labranza, con sólo tres paredes, de 42 metros cuadrados de superficie; tasado en cincuenta pesetas.

Una heredad labrandía en el agra de Carballa; superficie, cuatro áreas 25 centiáreas; tasada en treinta pesetas.

Otra llamada «Campo», también á labrandía; superficie, 16 áreas 48 centiáreas; su valor ciento veinte pesetas.

La Chonza ó Prado de Asonte, con alguna población de pinos nuevos, llamada Salgueira; superficie, 76 áreas 50 centiáreas, circundada sobre sí; tasada en ciento ochenta pesetas.

Una tenza de monte, también con algunos pinos nuevos, en la misma situación; superficie, 31 y 1/2 áreas; tasada en cincuenta pesetas.

Otra tenza de monte abierto en «Braña Seoanes»; superficie, dos hectáreas 56 y 1/2 áreas; su valor ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra tenza también de monte, en «Entre regos»; superficie, una hectárea, 10 áreas y 20 centiáreas; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Otra de monte en el «Canle das Ratas» ó Crux da Moza enterrada; superficie, 46 áreas 75 centiáreas; tasada en veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

Otra en el «Rego do Cebro y Pedreiras Marelas»; superficie, dos hectáreas, 59 áreas 25 centiáreas; tasada en ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra «Fonte das Paxariñas»; superficie, 72 áreas 25 centiáreas; tasada en cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra llamada «Lomba»; superficie, una hectárea 35 áreas; tasada en ochenta pesetas; haciendo en junto un total de mil doscientas pesetas.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 5 de Febrero venidero, á las dos de la tarde, sólo ante este Juzgado,

sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños; que dichas fincas se sacan á subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad con arreglo al artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil á petición de la parte ejecutante; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Ruiz.—El Actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—L. Aguado y Oria.

1.—P.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de este día, dictada en el juicio de abintestato de D. Rafael Montejo y Rico, natural de Madrid, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de D. Telesforo y de doña María, casado con doña María de Meñaca y Ruiz de la Escalera, que falleció en esta corte, el día veintiuno de Febrero del corriente año, ha acordado anunciar por medio del presente edicto el fallecimiento sin testar de dicho señor, llamando á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarla dentro del término de treinta días, personándose en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar; haciéndose saber que reclaman la herencia la viuda doña María de Meñaca, los hermanos del finado doña María de la Concepción, doña Joaquina, doña Victoriana y D. Telesforo Montejo y Montero, éste menor de edad, y los sobrinos hijos de su difunta hermana doña Carolina Montejo y Rico, D. Antonio María, doña María de la Cueva Santa y doña María de la Concepción Bernabé y Montejo.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Ruiz.—El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—Licenciado Aguado y Oria.

104.—P.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente único edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la mitad de una cuarta parte de los bienes dejados al fallecimiento intestado de doña Aniana Montero Martín, mujer que fué de Eugenio Naranjo Herrero, para que dentro del término de treinta días comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, pues así lo he acordado en providencia de este día dictada en el expediente que se instruye á instancia del Procurador D. Victoriano Hurtado y Rivas, en representación de doña Agustina Herranz y Montero, sobre que se la declare heredera de dicha mitad de la cuarta parte de los bienes dejados por la doña Aniana, como representante de su madre Bonifacia Montero Martín, hermana de la causante.

Dado en Getafe á 28 de Diciembre de 1900.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Inocente Mondejar.

159.—617.